



ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

BOLETÍN OFICIAL

Año XV

- IV LEGISLATURA -

25 de marzo de 1996

- Número 26

Página 181

1. PROYECTOS DE LEY

DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 2/1992, DE 26 DE FEBRERO POR LA QUE SE ESTABLECE EL RECARGO PROVINCIAL SOBRE LAS CUOTAS MÍNIMAS DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. (Nº 4).

[103]

Enmiendas a la totalidad y al articulado.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el "Boletín oficial de la Asamblea Regional de Cantabria" de las enmiendas a la totalidad y al articulado al proyecto de Ley de modificación de la Ley 2/1992, de 26 de febrero, por el que se establece el recargo provincial sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas, presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista y admitidas a trámite por la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda, Comercio y Presupuesto, en su reunión del día 20 de marzo de 1996.

Sede de la Asamblea, Santander, 21 de marzo de 1996.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Adolfo Pajares Compostizo.

"A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMERCIO Y PRESUPUESTO

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 106 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta enmienda de totalidad al proyecto de ley de modificación de la Ley 2/1992, de 26 de febrero, por el que se establece el recargo provincial sobre las cuotas mínimas del Impuesto de Actividades Económicas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, reconoce el derecho de las Diputaciones Provinciales, en nuestro caso Diputación Regional, a establecer recargos en los impuestos municipales para hacer frente a las obligaciones que la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local impone a las Diputaciones Provinciales.

Los ingresos obtenidos, por tanto, por recargos sobre los impuestos municipales, entre ellos el Impuesto de Actividades Económicas, deben destinarse para asistir a los Ayuntamientos con escasos recursos económicos, y se establece la obligación que tienen las Diputaciones de elaborar y poner en marcha Planes de Cooperación de Obras y Servicios con el fin de dotar a los Municipios de las infraestructuras básicas.

El Consejo de Gobierno mediante la supresión del recargo actual del 25 % renuncia a unos ingresos que repercutirán directa y negativamente en los Ayunta-

mientos con menor capacidad económica, ya que no se utilizará la totalidad de los recursos económicos posibles para financiar obras y servicios de carácter municipal.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta enmienda a la totalidad debido a los efectos lesivos para las Corporaciones Municipales que supone la supresión del gravamen sobre el Impuesto de Actividades Económicas.

En Santander, a 12 de marzo de 1996.

Fdo.: Miguel Angel Palacio García.- Portavoz del G.P. Socialista.

ENMIENDA NÚMERO 1
FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 1

De modificación al artículo único.

TEXTO QUE SE PROPONE:

El artículo 2º de la Ley 2/1992 quedará redactado como sigue:

"Se fija este recargo, que podrá ser modificado a través de las correspondientes leyes de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria, en el 25 %.



BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Edición y suscripciones: Servicio de Publicaciones. Asamblea Regional de Cantabria. C/ Alta, 31-33
39008 - SANTANDER. Suscripción anual: 5.500 ptas. (I.V.A. incluido). Depósito Legal: SA-7-1983